



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO EXTRAORDINARIO No. 4112010200651 DE 2022

Septiembre 30

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DISTRITAL No. 0541 de 2022"

El alcalde de Santiago de Cali, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 0541 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el señor Alcalde sancionó el Acuerdo 0541 de 2022 *"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE PARA ADOPTAR MEDIDAS TEMPORALES SOBRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Que en el Capítulo II del Acuerdo en mención, a través de los artículos 5 y 6 se otorgaron facultades para la adopción de medidas temporales sobre ingresos no tributarios en el Distrito de Santiago de Cali.

Que a través de las resoluciones No. 3832 de 2019, 1355 y 2323 de 2020, la 0401 y 3438 de 2021 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se expidió y se han efectuado modificaciones al Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas.

Que el artículo quinto del Acuerdo 0541 de 2022, facultó al Alcalde para que, a partir de su sanción y hasta el 30 de noviembre de 2022, disminuya el monto de las sanciones, multas e intereses de mora, clasificados como ingresos no tributarios según el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, que forman parte de las rentas Distritales.

Que la disminución autorizada se soporta en el estudio financiero que refleja la realidad económica del Distrito Especial de Santiago de Cali, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con radicado Orfeo No. 202241310100029494, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo sexto del Acuerdo 0541 de 2022, facultó al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para que a partir de la entrada en vigencia del acuerdo enunciado, y hasta el 30 de noviembre de 2022, otorgue un porcentaje de descuento a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia 2022.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO EXTRAORDINARIO No. 412.010.20.0651 DE 2022

(Septiembre 30)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DISTRITAL No. 0541 de 2022"

Que en atención a la atribución que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los Alcaldes de hacer cumplir los acuerdos del Concejo, y en el marco de lo expresado por dicha corporación de representación popular, se dispone ejercer la facultad otorgada.

En razón de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO 0451 DEL 2022. Disminúyase desde la vigencia del presente decreto y hasta el 30 de *noviembre* del 2022, el monto de los intereses de mora generados sobre los ingresos distritales y sanciones de carácter tributario, así:

- a) Reducción del cien por ciento (100%) en los intereses moratorios, siempre y cuando pague el cien por ciento (100%) de la totalidad de los tributos y multas a cargo, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022.
- b) Reducción del ochenta (80%) de las sanciones de carácter tributario impuestas por la Administración o liquidadas por el contribuyente, debidamente actualizadas, siempre y cuando, en caso de aplicar, pague el cien por ciento (100%) de la totalidad del tributo a cargo y el veinte por ciento (20%) restante de las sanciones, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2022.
- c) Reducción del ochenta por ciento (80%) en los intereses moratorios, siempre y cuando pague el saldo de los mismos y el cien por ciento (100%) de la totalidad del tributo o multa a cargo, desde el 01 de noviembre y hasta el treinta (30) de noviembre de 2022.
- d) Reducción del sesenta (60%) de las sanciones de carácter tributario impuestas por la Administración o liquidadas por el contribuyente debidamente actualizadas, siempre y cuando en caso de aplicar, pague el cien por ciento (100%) de la totalidad del tributo a cargo, el cuarenta por ciento (40%) restante de las sanciones y el veinte (20%) restante de los intereses de mora, desde el 01 de noviembre y hasta el treinta (30) de noviembre de 2022.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO EXTRAORDINARIO No. 4112 DIO 20.0651 DE 2022

Septiembre 30

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DISTRITAL No. 0541 de 2022"

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante que se acoja a las disminuciones de que trata el presente artículo podrá escoger las vigencias a las cuales aplicar el pago, siempre y cuando cancele la totalidad de la vigencia adeudada.

Quienes tengan acuerdos de pago, podrán acogerse a las disminuciones aquí establecidas en los términos del presente Decreto.

Estas disminuciones no aplican para el Impuesto Predial vigencia fiscal 2022, ni para el Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Tratándose de obligaciones tributarias, en las que no se hayan iniciado procesos de fiscalización o determinación, procede las anteriores disminuciones siempre y cuando el contribuyente o responsable, agente retenedor, presente su declaración privada, pague el cien por ciento (100%) del impuesto o tributo a cargo y el valor restante de las sanciones e intereses.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las disminuciones previstas en el presente artículo, también proceden para los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los tributos territoriales, a quienes se les haya iniciado procedimiento en discusión administrativa por la Subdirección de Impuestos y Rentas, siempre y cuando el contribuyente o responsable, agente retenedor, presente o corrija su declaración privada según el caso y pague el cien por ciento (100%) del impuesto o tributo a cargo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado, y el valor restante de las sanciones e intereses.

Las reducciones de las sanciones de que trata el presente artículo, también aplica para aquellos actos administrativos independientes que imponen sanción, en las que no existen tributos en discusión.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las disminuciones previstas en el presente artículo, también proceden para los contribuyentes, declarantes, agentes retenedores, responsables, deudores solidarios, deudores subsidiarios o garantes que, a la entrada en vigencia del presente Decreto, tengan obligaciones fiscales a cargo que presten mérito ejecutivo conforme lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario del Distrito de Santiago de Cali, compilado mediante Decreto 411.2.010.20.0416 de 2021.

Para el efecto, el contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante deberán pagar la totalidad del tributo a cargo e



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.2.010.20.0651 DE 2022

Septiembre 30

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DISTRITAL No. 0541 de 2022"

intereses a que haya lugar y el valor restante de la sanción, la cual deberá estar actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

En el caso de resoluciones que imponen exclusivamente sanción, en las que no hubiere tributos en discusión, para la aplicación de las disminuciones aquí previstas el contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante deberá pagar la sanción actualizada.

En el caso de actos administrativos que impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes, las disminuciones aquí previstas aplicarán siempre y cuando se reintegren las sumas devueltas o compensadas en exceso y sus respectivos intereses, más el pago de la sanción debidamente actualizada.

PARÁGRAFO QUINTO. – Las disminuciones aquí establecidas no aplica para los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los tributos territoriales que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO SEXTO. – En los casos en que el contribuyente pague valores adicionales a los que disponen en la presente norma, se considerará un pago de lo debido y no habrá lugar a devoluciones.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. – La reducción de intereses moratorios y sanciones tributarias a que hace referencia este artículo, podrá aplicarse únicamente respecto de los pagos realizados desde la fecha de publicación de este decreto.

PARÁGRAFO OCTAVO. – Con ocasión de las disminuciones temporales de que trata el presente artículo, el monto de la sanción reducida y actualizada a pagar no podrá ser inferior a la sanción mínima prevista en el Estatuto Tributario Distrital, compilado mediante Decreto 411.2.010.20.0416 de 2021.

PARÁGRAFO NOVENO. – Para efectos de las multas de tránsito sujetas a los descuentos incluidos en este artículo, se entenderán solo aquellas que cumplan con las disposiciones jurisprudenciales sobre identidad del infractor.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCUENTO POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2022. En virtud de la facultad *pro tempore* otorgada a través del artículo sexto del Acuerdo 0541 de 2022, concédase un porcentaje de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO EXTRAORDINARIO No. 4112.010.20.0651 DE 2022

Septiembre 30

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DISTRITAL No. 0541 de 2022"

descuento del diez por ciento (10%) sobre el impuesto predial unificado de la vigencia 2022, hasta el 30 de noviembre el año 2022.

El descuento de que trata este artículo aplica para todos los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto predial del año 2022, independiente de que adeuden vigencias anteriores al presente año gravable.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que hayan pagado la vigencia fiscal del año 2022 entre el 1 de julio del año 2022 y hasta la fecha de publicación del presente Decreto, se les abonará el porcentaje de descuento de que trata el presente artículo, a la factura del impuesto predial de la vigencia 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Una vez vencido el plazo para pagar el impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2022 con el descuento por pago de que trata el presente artículo, se dará aplicación a los intereses moratorios para los contribuyentes que al 30 de noviembre del 2022 no hayan cancelado la totalidad del impuesto a cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021.

ARTICULO TERCERO: - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los (30) días del mes de Sept. de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ.
Alcalde Distrito de Santiago de Cali

Publicado Boletín N= 150 - Oct - 3 - 2022

Proyectó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Tributario D.A.H. - Contratista
Revisó: Diego Fernando López Cardona – Subdirector de Impuestos y Rentas. DFJ
Fulvio Leonardo Soto Rubiano – Director D.A.H.
María del Pilar Cano Sterling – Directora D.A.G.J.P.
Nhora Yaneth Mondragón- Secretaria de Gobierno. N.M.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Alcaldía de Cali

202241310100029494

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241310100029494

Fecha: 30-09-2022

TRD: 4131.010.13.1.953.002949

Rad. Padre: 202241310100029494

*Fernanda C
30/09/22
04:14 PM*

Asunto: Remisión de Análisis financiero "POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE INGRESOS NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS A TRAVÉS DEL ACUERDO DISTRITAL No. de 2022"

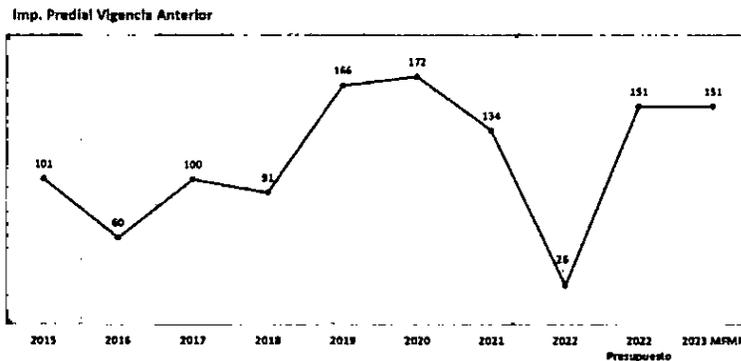
Cordial saludo:

Me permito remitir los diferentes apartes que soportan el análisis y estudio financiero realizado por el Organismo, que soportan el uso de las facultades dadas a través del acuerdo y que justifica la necesidad adoptar medidas temporales sobre los ingresos no tributarios en el distrito de Santiago de Cali, conforme a las facultades otorgadas a través del acuerdo distrital 2022"

Predial Vigencia Anterior - Histórico


 Años con Incentivos Tributarios (Papayazo)
 Años Sin Incentivos Tributarios

Años	Predial Anterior	Var
2015	100.842	
2016	89.770	-11%
2017	100.375	68%
2018	91.038	-9%
2019	165.746	82%
2020	171.850	4%
2021	134.463	-22%
2022	26.444	
2022 Presupuesto	151.300	13%
2023 MFMP	151.300	0%



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to.
Teléfono: 6689307- 6685174 - www.cali.gov.co

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

PAPAYAZOS OTORGADOS

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Proyección 2022
Enero					70%			
Febrero					70%			
Marzo			60%		70%	70%		
Abril			60%		70%	70%		
Mayo	80%		60%		70%	70%		
Junio	60%		40%		70%	60%	100%	
Julio	60%		40%		50%	60%	100%	
Agosto	60%		40%			40%	100%	
Septiembre	60%		40%			40%	80%	
Octubre	60%		40%			40%	80%	100%
Noviembre								80%
Diciembre								

RECAUDO HISTORICO POR MESES

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL 2015-2021	%
Enero	4.051	188	4.233	4.825	2.845	2.829	567	19.537	2%
Febrero	4.133	4.476	5.820	6.936	23.738	3.871	3.448	52.422	6%
Marzo	10.998	13.748	27.010	9.240	20.861	7.911	3.804	93.572	11%
Abril	12.829	6.805	9.639	10.998	32.087	3.056	6.879	82.292	10%
Mayo	24.916	1.837	17.766	12.192	12.882	3.332	1.234	74.159	9%
Junio	6.336	6.942	7.028	7.604	32.666	17.074	17.496	95.145	12%
Julio	6.693	2.983	4.467	5.523	9.085	17.556	11.798	58.105	7%
Agosto	4.969	6.923	4.244	5.086	4.774	16.178	61.763	103.938	13%
Septiembre	5.083	4.762	6.134	8.296	6.039	29.438	1.166	60.918	7%
Octubre	12.693	341	6.677	6.493	5.746	60.237	8.822	101.008	12%
Noviembre	3.304	3.592	2.823	5.588	4.165	3.289	5.091	27.853	3%
Diciembre	4.838	7.171	4.534	8.256	10.859	7.080	12.397	55.134	7%
	100.842	59.770	100.375	91.038	165.746	171.850	134.463	824.084	

Cartera a corte de Julio 2022

Vigencias	Capital	Intereses	Total general	%
2022	354.964.122.627	660.401.672	355.624.524.299	
2021	201.940.711.850	37.057.558.842	238.998.270.692	13%
2020	160.991.595.242	63.272.115.680	224.263.710.922	12%
2019	102.937.496.130	67.895.458.333	170.832.954.463	9%
2018	99.949.938.163	89.116.078.386	189.066.016.549	10%
2017	92.364.863.199	111.953.197.991	204.318.061.190	11%
2016	81.362.153.790	117.438.854.794	198.801.008.584	11%
2015	74.444.873.939	126.682.570.607	201.127.444.546	11%
2014	62.392.599.185	123.211.842.017	185.604.441.202	10%
2013	39.501.241.436	83.870.765.411	123.372.006.847	7%
2012	29.639.694.504	73.414.242.269	103.053.936.773	6%
	1.300.489.290.065	894.573.086.002	2.195.062.376.067	100%



SC-CER652615

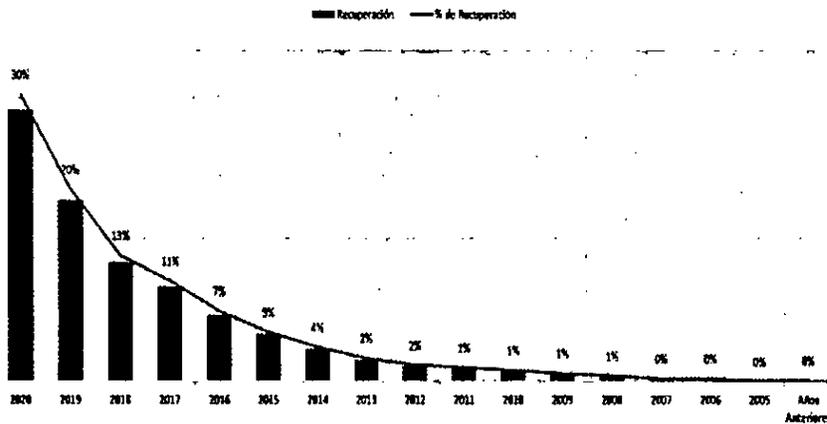
Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to.
Teléfono: 6689307- 6685174 - www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Eficiencia de adoptar medidas tributarias:

Recuperación de Cartera por vigencias



Años	Recuperación	% de Recuperación
2020	28.663.815.036	30%
2019	19.147.203.277	20%
2018	12.553.458.362	13%
2017	10.016.310.437	11%
2016	7.002.018.659	7%
2015	4.929.450.702	5%
2014	3.436.413.020	4%
2013	2.331.565.447	2%
2012	1.629.950.242	1%
2011	1.387.037.446	1%
2010	1.118.930.618	1%
2009	823.444.998	1%
2008	574.579.378	1%
2007	292.852.486	0%
2006	281.246.871	0%
2005	34.831.362	0%
Años Anteriores	131.824.276	0%
Total	94.354.932.617	100%

Cartera Potencial para acogerse a la Medida

1 Grupo Potencial a la medida

Aquellos Predios que ya pagaron la vigencia 2022 y tienen deudas en vigencias anteriores

Predios Q	Capital	Intereses	Total general
2022	-	-	-
2021	2.571.244.627	451.534.850	3.022.779.477
2020	3.395.923.814	1.298.151.141	4.694.074.955
2019	1.471.701.483	932.523.637	2.404.225.100
2018	1.066.172.542	941.061.466	2.007.234.008
2017	647.695.750	772.840.571	1.420.536.321
2016	-	-	-
2015	-	-	-
2014	-	-	-
2013	-	-	-
2012	-	-	-
Total	9.152.738.196	4.396.111.665	13.548.849.861

% de acogida a la medida	80%
Capital Esperado	7.322.190.557
Intereses Esperado	3.516.889.332

Distribución Histórica en esos meses	Equivalente	Grupo 1		% Exoneración	Impacto Fiscal del Interés
		Capital Projectado	Intereses Projectado		
Octubre	12%	78%	5.739.512.935	2.756.720.363	100%
Noviembre	3%	27%	1.582.677.622	760.168.969	80%
Total	16%	100%	7.322.190.557	3.516.889.332	2.908.734.197



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to.
Teléfono: 6689307- 6685174 - www.cali.gov.co

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

2 Grupo Potencial a la medida Contribuyentes que deben la vigencia 2022 y 5 vigencias anteriores

Vigencias	Capital	Intereses	Total general
Predios	86.371		
Q			
2022	124.659.920.201	28.051.445	124.881.971.646
2021	112.880.111.497	1.508.618.635	114.388.730.132
2020	58.420.306.185	1.669.709.699	60.090.015.884
2019	27.061.565.582	1.317.956.355	28.379.521.937
2018	10.901.105.919	553.567.659	11.454.673.572
2017	4.793.325.313	235.042.468	5.028.367.781
2016			
2015			
2014			
2013			
2012			
Total	338.910.334.697	5.312.946.255	344.223.280.952

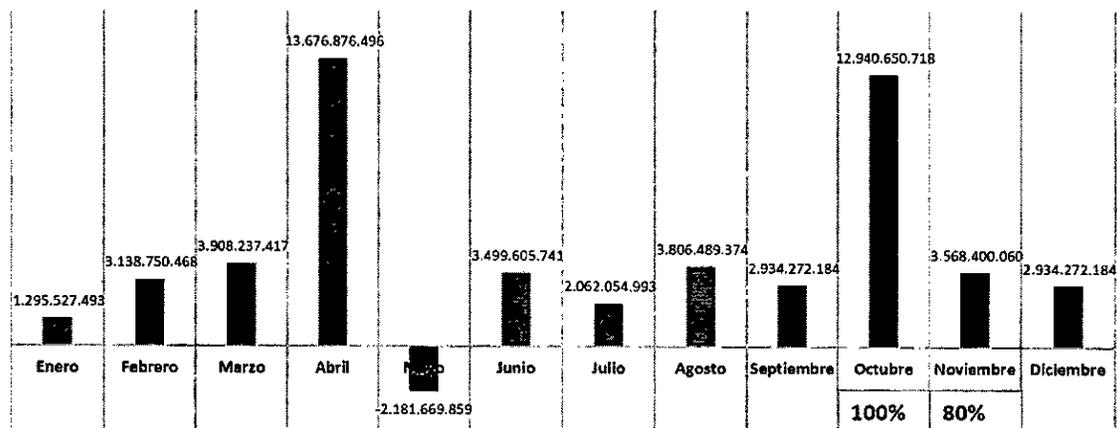
eficiencia de la Medida

RECAUDO ESTIMADO EN UN AÑO CON PAPAYAZO JUNIO - OCTUBRE				
	% de Eficiencia	Descuento Pronto Pago	Capital Esperado	Intereses Esperados
2022	16% Promedio	10% PP = 6%	7.491.235.212	1.683.087
2021	30%		34.291.526.129	458.298.939
2020	20%		11.855.082.156	338.829.886
2019	13%		3.600.407.815	175.347.592
2018	11%		1.157.214.127	58.764.341
2017	7%		355.709.578	17.442.350
2016				
2015				
2014				
2013				
2012				
Total			58.751.175.017	1.050.366.194

Grupo 2					
Distribución Histórica en esos meses		Capital Projectado	Intereses Projectado	% Exoneración	Impacto Fiscal del Interes
Octubre	12%	7.201.137.783	128.743.496	100%	128.743.496
Noviembre	3%	1.985.722.438	35.501.175	80%	7.100.235
Total		9.186.860.221	164.244.671		135.843.731

Resumen de la medidas Tributarias a adoptar:

Total Projectado 2022



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to.
Teléfono: 6689307- 6685174 - www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

%	Meses	Recaudo 2022	Grupo 1	Grupo 2	Total Proyectado 2022
Recaudo	Enero	1.296			1.296
Recaudo	Febrero	3.139			3.139
Recaudo	Marzo	3.908			3.908
Recaudo	Abril	13.677			13.677
Recaudo	Mayo	-2.182			-2.182
Recaudo	Junio	3.500			3.500
Recaudo	Julio	2.062			2.062
Recaudo	Agosto	3.806			3.806
Promedio Movil	Septiembre	2.934			2.934
100%	Octubre		5.740	7.201	12.941
80%	Noviembre		1.583	1.986	3.568
Promedio Movil	Diciembre	2.934			2.934
			7.322	9.187	51.583

De acuerdo a lo anterior, tenemos que las medidas tributarias temporales a otorgar, son producto del presente análisis financiero y económico exhaustivo, teniendo en cuenta que las cifras reportadas por el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE, la inflación generada al mes de agosto del presente año, es del 10.84%, lo cual ha provocado el alza en las tasas de interés ocasionando un incremento en las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes de los impuestos nacionales y territoriales.

En línea con lo enunciado tenemos, que el costo de vida de los colombianos se ha visto afectada por alto índice de inflación, generando disminución de su capacidad de pago, provocando incumplimiento en el pago de sus obligaciones de diversa índole entre las que se cuentan las de orden tributario.

Por lo tanto se otorgará unas medidas tributarias temporales enfocadas a otorgar una reducción en el valor de las sanciones entre un ochenta y sesenta por ciento (80% y 60%) y del ciento y el ochenta por ciento (100% y 80%) en intereses moratorio, constituyen un alivio para los contribuyentes para el pago de sus obligaciones con el fisco, lo cual permite que puedan normalizar sus acreencias y que como entidades territoriales tengamos una recuperación de cartera, generando el recaudo de ingresos que permitan el financiamiento de programas y proyectos enfocados al cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo.

Atentamente,

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO *K*
Director
Departamento Administrativo de Hacienda Distrital

Proyectó /Elaboró: Angie Lorena Reyes Garcia – Contratista DAH
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesora DAH



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to.
Teléfono: 6689307- 6685174 - www.cali.gov.co

K